

50	207,35 euros
65	271,68 euros
80	336,00 euros

Uso organismos oficiales

Calibre del contador en mm

13	45,43 euros
15	54,01 euros
20	75,45 euros
25	96,90 euros
30	118,34 euros
40	161,24 euros
50	204,13 euros
65	268,46 euros
80	332,79 euros

CUOTA DE RECONEXIÓN

32,80 euros

FIANZAS

Uso doméstico

Calibre del contador en mm

13	35,86 euros
15	42,34 euros
20	93,24 euros
25	169,95 euros
30 y superiores	275,51 euros

Uso industrial, organismos oficiales y otros usos

Calibre del contador en mm

13	69,12 euros
15	89,02 euros
20	196,09 euros
25	357,45 euros
30 y superiores	578,51 euros

Segundo. Dar publicidad a las tarifas autorizadas de agua potable de Marchena (Sevilla) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la autorización a la empresa Bureau Veritas Español, S.A., para su actuación como Organismo de Control Autorizado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Bureau Veritas Español, S.A., con domicilio en Avda. Reino Unido, s/n, Edf. Adytec Euroficinas, D.P. 41012, de Sevilla, presenta las revisiones de los Anexos Técnicos de las acreditaciones OC-I/026 Rev. 8 y EI013/ Rev. 19.

Segundo. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Tercero. En fechas 31 de julio de 1997, 7 de enero de 1998, 7 de febrero de 2000, 20 de agosto de 2001, 22 de mayo de 2003, 11 de diciembre de 2003, 26 de mayo de 2004 y 31 de octubre de 2006, se emitieron Resoluciones de esta Dirección General por las que se fueron autorizando y ampliando los campos de actuación como Organismo de Control de la empresa Bureau Veritas Español, S.A. Todas estas autorizaciones se concedieron con las limitaciones establecidas en los distintos Anexos Técnicos que en ellas se mencionan.

Cuarto. El Anexo Técnico OC-I/026 Rev. 8 determina que Bureau Veritas Español, S.A., tras la evaluación efectuada según el documento PE-ENAC-OC/01 Anexo I, cumple los requisitos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2200/1995 para la realización de las siguientes actividades:

INSTALACIONES	TIPO DE EVALUACIÓN
APARATOS ELEVADORES: ASCENSORES	Inspecciones periódicas.
APARATOS ELEVADORES: GRÚAS	Inspecciones iniciales, periódicas y extraordinarias.
APARATOS A PRESIÓN	Inspecciones iniciales, periódicas, de equipos reparados y por cambio de lugar de emplazamiento, excepto las derogadas por el R.D. 769/1999 ITC MIE-AP01 a ITC MIE-AP 17.
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS	Inspecciones iniciales y periódicas.
GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO	Inspecciones periódicas.
INCENDIOS: SEGURIDAD CONTRAINCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	Inspecciones periódicas.
INSTALACIONES PETROLÍFERAS: PARA SU CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO A VEHÍCULOS	Inspecciones iniciales, periódicas y en tanques reparados, excepto la realización de pruebas de estanqueidad según R.D. 1523/1999.
INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	Revisión documental e inspecciones iniciales.
REGLAMENTACIÓN ELÉCTRICA: ALTA TENSIÓN	Inspecciones periódicas.
REGLAMENTACIÓN ELÉCTRICA: BAJA TENSIÓN	Revisión documental e Inspecciones iniciales y periódicas.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	Las inspecciones citadas en los documentos normativos definidas para los organismos de control.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES	Reparaciones, Inspecciones periódicas, Placas de aprobación (CSC) y Reparaciones por accidentes.
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS	Conformidad de tipo, inspecciones iniciales, periódicas, reparación/modificación.
Directiva 87/404/CEE Recipientes a Presión Simples	Certificado de adecuación (artículo 8 apartado a primer guión) Examen CE de tipo (artículo 10). Verificación CE (artículo 11). Declaración de conformidad CE (artículos 12, 13 y 14).

INSTALACIONES	TIPO DE EVALUACIÓN
Directiva 97/23/CE Equipos a presión	Aprobación de procedimientos y personal que realiza uniones permanentes. Aprobación Europea de materiales. Evaluación específica de materiales. Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final. Módulo B: Examen CE de tipo. Módulo B1: Examen CE de diseño. Módulo C1: Conformidad con el tipo. Módulo F: Verificación de los productos. Módulo G: Verificación CE por unidad.
Directiva 95/16/CE Ascensores	Ascensores: Anexo V: Examen CE de tipo Anexo VI: Control final Anexo X: Verificación por Unidad Componentes de seguridad: Anexo V: Examen CE de tipo Anexo XI: Conformidad con el tipo, con controles por muestreo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de los Vicepresidentes y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001).

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Modificar la autorización concedida a la empresa Bureau Veritas Español, S.A., como Organismo de Control ajustándola a los tipos de evaluación y a las instalaciones descritos en el documento Anexo Técnico OC-I/026 Rev. 8 de fecha 19 de octubre de 2007, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), y que son las relacionadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho de esta Resolución.

Segundo. La autorización queda limitada a los tipos de evaluación incluidos en los documentos reglamentarios y especificaciones técnicas que para cada caso se señalan en el anteriormente mencionado Anexo Técnico OC-I/026 Rev. 8 de fecha 19 de octubre de 2007.

Tercero. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Cuarto. La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero, segundo y tercero en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en la Comunidad Autónoma de Andalucía ajustar sus actuaciones a lo recogido

en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en la normativa autonómica específica.

Quinto. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización deberá comunicarse, en el plazo de una semana desde que dicha variación se produzca, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2008.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se aprueba el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba), de 22 de mayo de 2008, de desafectación del Bien Municipal de carácter comunal que se describe.

Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno copia del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba) para la desafectación como bien comunal del terreno siguiente:

43.401 m² en el Ejido denominado «Dehesa de las Ollas y de Las Eras» de Fuente-Obejuna con los siguientes linderos:

Izquierda: C/ Nueva, 7, Francisco Molina Camacho.
Derecha: C/ Nueva 3, Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna.
Fondo: C/ Nueva, 5, Antonio José Paños Cuadrado.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los